

## ORDENANZA N° 090/92

REFERENTE A: “AMPLIACION, ILUMINACION, FORESTACION Y PARQUIZACION DEL BOULEVARD SAN MARTIN”.

VISTO:

El Proyecto de ampliación del Boulevard San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal tiene un rol preponderante en cuanto a la administración de los recursos naturales y ecológicos.-

Que es misión de la órbita Municipal la protección del bienestar común.-

Que entre estos conceptos figura que dentro de la calidad de vida de los habitantes del Municipio está inserto también el criterio biológico y paisajista.-

Que es objetivo ineludible de esta Administración propender a la consecución de estos fines que buscan una optimización de la calidad de vida pero también hacen a un aprovechamiento total de los recursos naturales con que se cuenta nuestra Ciudad.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Procédase por Administración a la realización de la obra de Ampliación, Iluminación, Forestación y Parquización del Boulevard San Martín desde calle Belgrano hasta calle Mitre – Chaco según proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

Artículo 2°: La Municipalidad tomará a su cargo la Administración, ejecución de la obra y la realización de todos los actos y contratos inherentes a la obra.-

Artículo 3°: Los frentistas afectados por esta Ordenanza, están obligados por esta Ordenanza al pago de la obra referida en la misma.-

Artículo 4°: La forma de pago será al contado o a través de convenios suscriptos entre los frentistas y el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 04 de Febrero de 1.992.-